

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTI OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### SECRETARÍA.—CIRCULAR

Con esta fecha y previas las formalidades legales, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el que he sido nombrado por Real decreto de 10 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Murcia 19 de Marzo de 1901.

**Jerónimo del Moral.**

Número 510.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.445.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Bernabeu, Resalt, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *La Cucaña*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso de la propiedad de D. Zenón X., diputación de la Hoya, Sierra de Tercia; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pequeño terraplén que hay al S. de una galería horizontal al N. 24° 30' O. del referido terraplén, cuya entrada á la misma dista del punto de partida 4'75 metros y la galería tiene 8'20 metros de longitud; del referido punto de partida se tomarán tres visuales; una á la torreta de la casa de San Julián con rumbo 141°; otra á la chimenea del Cortijo de Doña Teresa Soler 178° 45', y otra

á la cúspide del Cabezo del Trigo en la Sierra de Enmedio 221° 30' y se medirán al O. 200 metros y primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 500, y quinta á punto de partida S. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 493.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.457.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual Molina Núñez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Visitación y Emilia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de Bra, en la diputación de Escombreras, en terrenos de particulares; lindando por todos vientos los mismos terrenos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. del registro «Ginesa», núm. 14.875, y desde dicho punto se medirán al S. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 400, y desde la tercera al punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 483.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.455.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual Piñera Pérez, vecino de Cieza, se

ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Francisco de la Unión*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado la Serreta y en el sitio denominado Rambla del Moro, partido de Bolvas, en terreno franco de propiedad del Estado; lindando por el S. Rambla del Moro; O. esta Rambla y terrenos de D. Federico González Gallego; P. terrenos de este señor, y N. terreno franco y tierras de D. Joaquín Gómez Belandrin; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación que se hará de hierro cobrizo de tercer orden que dista unos 50 metros de la Rambla del Moro, desde él se medirán al E. 50 metros primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 508.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.441.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ampliación á La Suerte*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en terreno de Doña María Cuevas Pernias, paraje llamado de la Cueva de la Arena, Pedanía de Salmerón; lindando por N. con el registro «La Suerte», núm. 15.117, y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. del referido registro «La Suerte»; y desde él se medirán en dirección S. 300 metros fijándose

la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

### Primera sección

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Gijón la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)





Número 33.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Casco de la capital.—Segundo trimestre de 1899 900.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

13 de Enero último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
	Anuales.	
	Carmen	
1020	Fernando Visado Artesero.	2'83
1281	Teresa Martínez Alarcón.	2'83

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 31 de Diciembre de 1900.—El Agente, Mariano Rios.

Número 439.

**TESORERIA DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniján, Garres y Lajes, Aljezarcos, S. Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz Negra, Barqueros, Cañada Hermosa, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, Raya, Nora, Javalí viejo, Nonduermas, Era-alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo gra-

do grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 505.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia de-

clarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

**Octava sección.**

Número 497.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE MAZARRÓN

*Cédula de notificación.*

En este Juzgado municipal se ha dictado sentencia contra Juan Hernández Aguila y otros, en juicio verbal civil, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

*«Sentencia:*

En la villa de Mazarrón á veinte de Febrero de mil novecientos; Don Francisco Zamora y Gómez, Juez municipal de la misma; habiendo examinado este expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Don Alfonso Meca Vivancos, contra Ginesa, Salvadora, María Josefa y Benito Hernández Martínez y Juan Hernández Aguila, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo:*

Que debo de condenar y condeno á los demandados Ginesa, Salvadora, María Josefa y Benito Hernández Martínez y Juan Martínez Aguila, como heredero de sus difuntos hijos Isabel, Andrés, María Concepción y Antonio Hernández Martínez, á que satisfagan dentro del término de tres días á Alfonso Meca Vivancos, la cantidad de ciento diez y nueve pesetas, y al pago de todas las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia á los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, caso de que no se solicite por la parte contraria que se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zamora.

*Publicación.*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública por el señor Don Francisco Zamora y Gómez, Juez municipal de esta villa de Mazarrón á veinte de Febrero de mil novecientos, de que certifico.—Ante mí, José Antonio García y Campillo.»

Corresponde con su original á que me refiero. Y en cumplimiento á lo mandado y sirva de notificación al Juan Martínez Aguila, expido la presente en Mazarrón á treinta de Enero de mil novecientos uno de que yo el Secretario suplente en ejercicio, certifico.—El Secretario suplente, José Antonio García y Campillo.

**ANUNCIOS.**

**AYUNTAMIENTOS**  
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva..	30 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre..	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Madero público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15 50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7 "
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50